



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISPOSICIÓN N° 0002

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 01/02/2012

VISTO:

El expediente N° 02001-0013414-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadotes de la Provincia de Santa Fe creado por Ley N° 13.151; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la Provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto N° 1747/11;

Que, la citada Ley determina en su artículo 3° que “El Registro de Mediadores y Comediadotes se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación”;

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación dependiente de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales y tendrá a su cargo, entre otras funciones, “Confeccionar la nómina de mediadores y comediadotes habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 13.151, su reglamentación y las normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación para cada uno”;

Que, los artículos 24 y 25 de la Ley N° 13.151 y sus análogos del Anexo I del Decreto N° 1747/11, establecen los requisitos para ser mediador y comediador, así como lo relativo a la acreditación de tal carácter;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha dispuesto respecto a la implementación progresiva del sistema – en los términos del art. 42° de la Ley N° 13151 y conforme la competencia reglamentaria conferida en el artículo 2° del Decreto N° 1747/11 – emitiendo la Resolución N° 413/11 por la que se formaliza la apertura de inscripciones al Registro para el año 2011 en las Circunscripciones Judiciales N° 1 y 2 (artículo 1°) y aprueba el procedimiento de inscripción para Mediadores y Comediadotes que obra como Anexo I de la citada norma (artículo 3°);



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-2-

Que, el artículo 2º de la citada Resolución N° 413/11 dispone que “(...) los próximos llamados a inscripción en el registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones judiciales que en cada caso se establezcan, se realizarán anualmente durante el mes de febrero”;

Que, implementada la Mediación en las Circunscripciones Judiciales N° 1 y 2 en virtud de la citada Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales promueve en la presente gestión la apertura de las inscripciones al Registro de Mediadores y Comediadores para el año 2012, con idéntico alcance territorial;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante Dictamen N° 0015 de fecha 18 de Enero de 2012;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE DESJUDICIALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS INTERPERSONALES**

DISPONE

ARTICULO 1º: Convóquese a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, para la 1º y 2º Circunscripción Judicial, desde el día 13 de Febrero al 16 de Marzo del corriente año inclusive, en las condiciones que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-3-

ANEXO I

DISPOSICION N° _____

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1° Y 2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – AÑO 2012

1- ETAPAS DEL PROCESO DE INSCRIPCION (Etapas sucesivas conforme la secuencia establecida en el punto 2° del Anexo I de la Resolución N° 413/11)

1.1- Llamado a inscripción: mediante publicación de la convocatoria en la página web de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar), en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

1.2- Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 13 de Febrero a 16 de Marzo de 2012, hasta las 13 hs. de este último inclusive, en www.santafe.gov.ar/mediacion

1.3- Presentación y recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, en horario de 8 a 13 hs, en las siguientes delegaciones:

- Santa Fe: Moreno N° 2752. Teléfonos (0342) 4619960 / 4619961. e mail agemssantafe@santafe.gov.ar

- Rosario: Av. Pellegrini N° 2015. Teléfonos (0341) 4728687 / 4728688. e mail agemrosario@santafe.gov.ar

1.4- Ponderación de cumplimiento de los requisitos establecidos: conforme la Ley N° 13.151. Anexo I del Decreto N° 1747/11 y Anexo I de la Resolución Ministerial N° 413/11.

1.5- Aceptación o rechazo de la Inscripción: mediante Disposición fundada de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales dependiente de la Secretaría de Transformación de los Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.6- Comunicación a los solicitantes de la inscripción aceptada o rechazada: por medio de notificación fehaciente, incluyéndose en la misma las previsiones de la Ley N° 12.071.

1.7- Entrega de credencial, modelo de sello y registro de firma: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-4-

Interpersonales de las ciudades de Santa Fe y Rosario, en días y horarios a determinar por la misma.

2- La reglamentación del procedimiento de inscripción se regirá por las disposiciones de los puntos 3º, 4º y 5º - con el alcance previsto en el punto 1º - del Anexo I de la Resolución N° 413/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cuando los puntos de la reglamentación referidos en el párrafo precedente remitan al “punto 2” del Anexo de la Resolución 413/11 o a alguno de sus siete incisos en particular, deberán considerarse como equivalentes – para la convocatoria que se efectúa en esta Disposición – los correspondientes al punto 1 (Etapas del Proceso de Inscripción) del presente Anexo, ya que con la misma secuencia de incisos por tema se especifican aspectos correspondientes a la apertura de las inscripciones para el año 2012.-